



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14543560 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de FERNANDEZ SANCHEZ, DANIEL EDGARDO, identificado con DNI. N° 08273701 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESARROLLO INMOBILIARIO DERBY S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)

TITULO VIII

RÉGIMEN DE PODERES

ART. 44.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, QUE PODRÁN SER EJERCIDAS, POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, CONFORME AL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES.

SECCIÓN PRIMERA: GENERALIDADES

1. LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD SERÁN NOMBRADOS INDICÁNDOSE A QUÉ GRUPO PERTENECEN.
2. LOS GRUPOS DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SON LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 COMPRENDEN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.
3. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NINGUNA DE LAS FACULTADES INDICADAS, PERMITE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SECCIÓN SEGUNDA: FACULTADES

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD

• I.1 FACULTADES A DOBLE FIRMA

CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 Y VICEVERSA, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CON LA ATRIBUCIÓN DE OTORGARLES Y REVOCARLES LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES, CUMPLIÉNDOSE AL EFECTO CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

II. REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES

• II.1 FACULTADES A SOLA FIRMA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O A CUALQUIER ORGANISMO, DEPENDENCIA O ESTABLECIMIENTO GUBERNAMENTAL Y ANTE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS;

II. ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y OCUPARSE DE TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTIMEN NECESARIOS Y ÚTILES PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE POR O EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PERTINENTES O RELACIONADAS; Y, EN PARTICULAR,

III. PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CARTAS Y DOCUMENTOS REFERENTES A LO QUE PRECEDE; EFECTUAR TODO TIPO DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SUJETÁNDOSE EXPRESAMENTE Y CON EXCLUSIVIDAD A LAS LEYES INTERNAS DEL PERÚ Y/O A LA LEY EXTRANJERA EN TANTO SE CONSIDERE APLICABLE.

III. REPRESENTACIÓN EN LICITACIONES

• III.1 FACULTADES A FIRMA CONJUNTA

a. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A2, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

p. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PODERES, EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS DEL ESTADO DE DERECHO PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO, PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO, INSTITUCIONES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y CUALESQUIERA OTRAS DEPENDENCIAS O REPARTICIONES ESTATALES O PRIVADAS, ENCONTRÁNDOSE EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, SORTEOS, INVITACIONES, Y CUALESQUIERA OTRAS MODALIDADES DE CONVOCATORIA, SEAN ÉSTAS CON PRE-CALIFICACIÓN O SIN ELLA, QUE REALICE CUALQUIERA DE LAS INDICADAS ENTIDADES, SEAN ÉSTAS CONVOCADAS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, DONDE LA EMPRESA SE PRESENTE COMO POSTOR EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA CON UNA O MÁS EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. PARA TAL EFECTO, PODRÁ ESTRUCTURAR, SUSCRIBIR Y/O MODIFICAR LA O LAS PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR LAS FIANZAS QUE LE SEAN REQUERIDAS, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, INCLUSIVE ASISTIR A LOS ACTOS DE LOS SEÑALADOS PROCESOS, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER ENTENDIDO O INTERPRETADO, EN CASO ALGUNO, COMO INSUFICIENTE. LAS FACULTADES OTORGADAS LOS AUTORIZAN PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE ESCRITOS, DECLARACIONES, CONSULTAS, OBSERVACIONES, CARTAS, COMUNICACIONES, RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DEMÁS RECLAMOS EN GENERAL, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO VINCULADO A LAS ATRIBUCIONES DE LAS QUE HAN SIDO INVESTIDOS.

ASIMISMO, SE ENCONTRARÁN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA SUSTITUIR EN TERCERAS PERSONAS, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, ALGUNA O TODAS LAS ATRIBUCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE DE LAS QUE HAN SIDO INVESTIDOS.

EN CONSECUENCIA, QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN DEBEN SER INTERPRETADAS DE LA MANERA MÁS AMPLIA POSIBLE, NO SIENDO FACTIBLE ENTENDERLAS DE MANERA RESTRINGIDA A FIN DE CUESTIONAR SUS ALCANCES, PUESTO QUE EL PROPÓSITO DE LAS MISMAS ES QUE ESTÉ PLENA Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA EJERCER TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN, REALIZAR LOS ACTOS CORRESPONDIENTES A DICHO FIN, Y EN CASO QUE SEA FAVORABLE A LA SOCIEDAD, NEGOCIAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO COMPROMISO DE CONTRATAR O PROMESA DE ASOCIACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN POSTERIOR DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN DEFINITIVO SON REGLAMENTADAS ESPECÍFICAMENTE MÁS ADELANTE.

IV. REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

IV.1. FACULTADES A SOLA FIRMA

CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, MUNICIPALES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS O ARBITRALES, TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO. PUDIENDO PRESTAR DECLARACIONES Y RECONOCER DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO, SIEMPRE QUE ACTÚE ACOMPAÑADO POR UN ABOGADO, SALVO CUANDO SE TRATE DE UN REPRESENTANTE QUE ADEMÁS SEA ABOGADO, EN CUYO CASO A SU ELECCIÓN PODRÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN ABOGADO.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL O EN EL EXTRANJERO; ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 26872, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS, Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS. EN TAL SENTIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN, PODRÁ CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE SOBRE CUALQUIER PRETENSIÓN DE LIBRE DISPOSICIÓN, EN TODAS LAS MATERIAS QUE PERMITA LA LEY Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PROPONER FÓRMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ASÍ COMO DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

III. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD TANTO EN PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, SEA ESTE CIVIL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PROCESOS ARBITRALES, CONCILIATORIOS, Y OTROS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. LAS FACULTADES QUE PARA ESTE EFECTO SE OTORGA SON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES PREVISTAS EN EL ART. 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, Y SERÁN DE APLICACIÓN A TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS LABORALES Y PENALES PERTINENTES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCESOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA, DE LA FORMA MÁS AMPLIA QUE SEA FACTIBLE.

ASÍ, ACTUANDO INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN DICHS ASUNTOS, INCLUSO AQUELLOS PARA LOS QUE SE REQUIERE PODER ESPECIAL. ESPECIALMENTE, PODRÁN:

- a) PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIONES, SOLICITUDES, DENUNCIAS PENALES, RECLAMOS, QUEJAS Y/O CONTRADICCIONES, ASÍ COMO MODIFICARLAS Y AMPLIARLAS.
- b) CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIONES Y/O DENUNCIAS, RECLAMOS Y/O QUEJAS, RECONVENIR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y/O CUESTIONES PREVIAS Y/O CUESTIONES PREJUDICIALES, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS ASÍ COMO DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES, ALLANARSE EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS Y RECONOCER DEMANDAS. EN EL CASO DEL ALLANAMIENTO EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS O EL DE RECONOCIMIENTO DE DEMANDAS, CUANDO LA DEMANDA SUPERE LOS US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES.

C) DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS.

D) INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS.

E) INTERVENIR O APERSONARSE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO TERCERO LEGITIMADO (INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE) O BAJO CUALQUIER FORMA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS.

F) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN.

G) TRANSIGIR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE EL PLEITO O CONTROVERSIAS HASTA US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). LA CELEBRACIÓN DE TRANSACCIONES SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES,

H) SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, EJECUTARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELAS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA.

I) OFRECER Y ACTUAR TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS Y ATÍPICOS, ASÍ COMO IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, Y Oponerse a la actuación de medios probatorios.

J) INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.

K) PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y ABSOLVER TODO TIPO DE POSICIONES.

L) PRESTAR DECLARACIONES EN CALIDAD DE TESTIGO.

M) FORMULAR DECLARACIONES JURADAS.

N) SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL.

Ñ) RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS.

O) CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y PÚBLICAS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AL PARTICIPAR EN AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, TAMBIÉN CUENTAN CON LA FACULTAD DE CONCILIAR REQUERIDA AL EFECTO.

P) INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN DE QUEJAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA.

Q) SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O LA DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

R) SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE ÁRBITROS, JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO PLANTEAR CONTIENDAS Y/O INHIBITORIAS DE COMPETENCIA.

S) SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



T) SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN.

U) SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTA Y/O EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

V) OFRECER Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL. ADEMÁS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 28194, SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTORIAS, PODRÁN RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO HASTA POR EL LÍMITE QUE DICHAS NORMAS PERMITAN QUE SE REALICE EN EFECTIVO, ASÍ COMO PAGAR EN EFECTIVO EN VIRTUD A UN MANDATO JUDICIAL QUE AUTORIZA LA CONSIGNACIÓN CON PROPÓSITO DE PAGO.

II) SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS.

III) PARTICIPAR COMO POSTOR EN TODO TIPO DE REMATES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADJUDICARSE BIENES EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SOLICITAR ADJUDICACIONES EN PAGO, TOMAR POSESIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

Y) SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.

Z) SUSTITUIR Y/O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA SOCIEDAD.

AA) DESIGNAR AL ÁRBITRO Y/O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA Y ADMINISTRADORA DEL ARBITRAJE; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO.

BB) PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS.

CC) SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.

DD) SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

EE) INTERPONER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

FF) PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE FACULTADES PROCESALES CORRESPONDIENTES A PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

B. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASES A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

A) DESIGNAR DEPOSITARIOS, CUSTODIOS U OTROS ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53° Y 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PROCESAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADECIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PROCEDIMIENTO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES HASTA US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LA CELEBRACIÓN DE CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS TRILATERALES EN INTERÉS DIRECTO DE LA SOCIEDAD O COMO TERCERO INTERESADO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISIÓN DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACIÓN DE MULTAS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, COBRAR DINERO Y EFECTUAR EL PAGO VÍA CONSIGNACIONES O EN EFECTIVO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

C. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASES A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PROCEDIMIENTOS REFERIDOS A PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

B) PRESENTAR, O RETIRAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SOLICITUDES PARA OBTENER Y, CONFORME CORRESPONDA, REGISTRAR PERMISOS, LICENCIAS, MARCAS, YA SEA DE BIENES O DE SERVICIOS, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL U OTROS DERECHOS QUE PUEDAN ESTABLECERSE LEGALMENTE SOBRE LOS MISMOS, ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

i. PRESENTAR DENUNCIAS Y SOLICITUDES REFERIDAS A ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS DE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO, DUMPING, SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y RESTRICCIONES PARARANCELARIAS, CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

IV.2. FACULTADES A DOBLE FIRMA

D. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 O B.2; O CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 O CLASE B.1, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 22° Y 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 816, PARA EFECTOS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS ORDINARIAS, DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATORIAS Y COMUNICACIONES REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES FORMALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, ACCEDER A INFORMACIÓN DE TERCEROS UTILIZADOS COMO COMPARABLES EN VIRTUD A LAS NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS ASÍ COMO PARA CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER RECLAMACIONES, APELACIONES, QUEJAS, Y EN GENERAL MEDIOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



IMPUGNATORIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN, ASÍ COMO DESISTIRSE, RENUNCIAR A DERECHOS E INTERPONER LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 157° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53° Y 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PROCESAL, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADECIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES HASTA LOS US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LA CELEBRACIÓN DE CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISIÓN DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACIÓN DE MULTAS Y SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

E. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 Y VICEVERSA, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

I. PODRÁN SUSTITUIR O DELEGAR, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ESPECIFICADAS EN LOS LITERALES A, B, C, D PRECEDENTES INCLUIDOS EN ESTA SUB-SECCIÓN IV.1, SECCIÓN IV . DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE A REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.

II. CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA Y EN GENERAL ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES A LA SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 339° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE REPRESENTACIÓN ANTE ESTE TIPO DE FACULTADES PROCESALES EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

F. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, DEBIENDO SER UN REPRESENTANTE POR CADA GRUPO, GOZARÁ DE LA SIGUIENTE FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

SÓLO CUANDO SE TRATE DE CELEBRAR TRANSACCIONES (YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) SOBRE MONTOS SUPERIORES A US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O, CUANDO SE TRATE DE EFECTUAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS EN LITIGIO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DEBERÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA LOS REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2, DEBIENDO SER UN REPRESENTANTE POR CADA GRUPO.

V. REPRESENTACIÓN PARA CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS Y SOCIEDADES CON TERCEROS
DOS CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL GRUPO A1 Y A2, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

i. ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHA PARTICIPACIÓN Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN Y REGISTRO, PUDIENDO DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN ESAS PERSONAS JURÍDICAS.

II. ASÍ MISMO, LOS APODERADOS PODRÁN DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O SOCIEDADES QUE SE CONSTITUYAN, QUIENES DEBERÁN ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS RESPECTIVOS SOCIOS EN CADA CASO.

III. NOMBRAR REPRESENTANTES EN EL EXTRANJERO Y CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES A DICHS REPRESENTANTES.

VI. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

SUSCRIBIR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES.

VII. REPRESENTACIÓN PARA NEGOCIAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS

HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2; O ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B2; GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

ii. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS

B. HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2; O ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B2; GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS

C. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

D. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



E. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

F. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

III. OTORGAR INDEPENDIZACIONES, REGLAMENTOS INTERNOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DECLARACIONES DE FÁBRICA, ACUMULACIONES, LICENCIAS DE OBRA, FINALIZACIONES DE OBRA, HABILITACIONES URBANAS, CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN, LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TRÁMITE MUNICIPAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

G. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN LOS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, TALES COMO CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN (COMO ASOCIANTE O ASOCIADO), ASOCIACIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PARTNERSHIPS, RIESGO COMPARTIDO, ALIANZAS, ACUERDOS O MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, O SIMILARES, SEGÚN CORRESPONDA.

H. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN LOS CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PARTNERSHIPS O ENTIDADES SIMILARES QUE SE CONSTITUYAN, QUIENES DEBERÁN ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS RESPECTIVOS SOCIOS EN CADA CASO. Y PODRÁN OTORGARLES A LOS INDICADOS REPRESENTANTES LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, QUE SIRVAN PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL JOINT VENTURE.

ASIMISMO, PODRÁN DELEGAR CUALQUIERA LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, EN OTRAS PERSONAS QUE SE DESIGNE PARA LOS FINES DEL JOINT VENTURE, OTORGANDO LOS PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

VIII. REPRESENTACIÓN FINANCIERA

VIII.1 FACULTADES A DOBLE FIRMA

HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. CONTRATAR SEGUROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS EN ALMACENES GENERALES, PUDIENDO ENDOSAR PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O INSTRUMENTOS SIMILARES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, WARRANTS Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGURO, TRANSPORTE Y CONDICIONES GENERALES DE DEPÓSITO Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ÍNDOLE MERCANTIL O CIVIL QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y/O ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

III. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO O CON CUALQUIER TERCERO:

III.1. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA FINANCIACIONES, CRÉDITOS Y CUENTAS CORRIENTES ACTIVA O PASIVAMENTE

III.2. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CONFORME CORRESPONDA. ASIMISMO, PODRÁN COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. TAMBIÉN PODRÁN OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO VALOR.

III.3. CONTRATAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA, A PLAZO FIJO, A PLAZOS, A LA VISTA, DE AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASÍ COMO EFECTUAR, COLOCAR O RETIRAR IMPOSICIONES EN DICHAS CUENTAS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE EN GARANTÍA; GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, COBRAR O ENDOSAR DICHOS CHEQUES; RETIRAR IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y OTRAS IMPOSICIONES O COLOCACIONES; EFECTUAR ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LAS CUENTAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR ASÍ COMO DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS DE TERCEROS, SIN NINGUNA RESERVA Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN CUANTO AL MONTO; DAR TODAS LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A LOS BANCOS REFERENTES A LA DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; AUTORIZAR RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS; DAR INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUALQUIER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NATURALEZA; EMITIR RECIBOS Y CANCELACIONES; ORDENAR INDEMNIZACIONES O CONTRA INDEMNIZACIONES A LOS BANCOS; Y, DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA EMISIÓN DE GARANTÍAS DE PARTE DE ÉSTOS. ASÍ MISMO, PODRÁN DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE TENER EL MANEJO OPERATIVO DE LAS MENCIONADAS CUENTAS BANCARIAS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS, PUDIENDO NOMBRARLOS Y REMOVERLOS A SU SOLA DECISIÓN, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER CONSIDERADO EN CASO ALGUNO INSUFICIENTE.

III.4. EMITIR Y/O ENDOSAR ÓRDENES DE PAGO, ENTREGA DE BIENES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE ALMACENES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASÍ COMO ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.

III.5. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, DEPOSITAR BIENES EN ELLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELARLAS, Y CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS;

III.6. DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.

III.7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, COMO ARRENDATARIO O COMO ARRENDADOR, ASÍ COMO CONTRATOS DE LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING, Y SUBARRENDAMIENTO, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES;

III.8 CANCELAR Y LEVANTAR CUALQUIER GARANTÍA O GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

III.9 COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, ASÍ COMO COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.

III.10 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS.

III.11 SOLICITAR YU OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ESTANDO ADEMÁS FACULTADO PARA PRESENTAR ESTAS GARANTÍAS ANTE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.

III.12 EMITIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PERIÓDICAMENTE POR UN BANCO, EN REFERENCIA A O PARA EFECTOS DE OBTENER ADELANTOS PARA LA COMPAÑÍA SEA A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS, SOBREGIROS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRENTE AL BANCO.

III.13 REALIZAR TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL BANCO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, A EFECTUARSE MEDIANTE CARTA O TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA BANCARIA.

III.14 SOLICITAR COTIZACIONES SOBRE EL TIPO DE CAMBIO Y CONFIRMAR POR TELÉFONO EL TIPO DE CAMBIO, ASÍ COMO EL MONTO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE ACORDAR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE UTILIZARÁ EN LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICE LA COMPAÑÍA. LA CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO SE HARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE INCISO, Y SE EFECTUARÁN POR EL VALOR DEL MISMO DÍA.

III.15 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN ÉL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL.

III.16. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS, COMO LOCADOR, CONTRATISTA O COMITENTE, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.

III.17 EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SERVICIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



III.18 NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE FIDEICOMISO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES QUE CORRESPONDAN O RECUPERÁNDOLOS DE SER EL CASO.

III.19 CELEBRAR COMISIONES DE CONFIANZA CON BANCOS.

III.20 OBSERVAR Y/O SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, LIQUIDACIONES O SALDOS DEUDORES, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD.

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN.

B. HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y/O RETIRAR DE CUSTODIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; ENTREGAR EN GARANTÍA Y RETIRAR DE GARANTÍA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; FIRMAR, ENDOSAR Y RENOVAR WARRANT.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER, EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y DE SER EL CASO ENDOSARLOS, DE TITULIZACIÓN O SECURITIZACIÓN, CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO, FORWARD, SWAPS, OPCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS DE DESCUENTO, CONTRATOS DE FACTORING, FORFAITING, CONFIRMING O CONFIRMACIÓN DE PAGOS, SOLICITAR, ABRIR Y/O RENOVAR CARTAS DE CRÉDITO, AVALES Y FIANZAS, SOLICITAR CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES Y ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES MEDIANTE CONTRATOS Y/U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA EMPRESA.

III. CEDER CRÉDITOS.

IV. CONSTITUIR ASÍ COMO LEVANTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS Y GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. CON RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS ADEMÁS CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL BIEN MUEBLE AFECTADO EN GARANTÍA MOBILIARIA ASÍ COMO NOMBRAR AL REPRESENTANTE Y OTORGARLE EL PODER ESPECÍFICO E IRREVOCABLE QUE LE PERMITA REALIZAR LA VENTA EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR Y FORMALIZAR E INCLUSIVE PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DEL RESPECTIVO BIEN MUEBLE AFECTO EN GARANTÍA MOBILIARIA.

V. OBTENER Y OTORGAR CRÉDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS DE PAGARÉS O LETRAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

VI. NEGOCIAR Y CELEBRAR, ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODO TIPO DE PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE OPERACIONES DE DESCUENTO, DE TARJETA DE CRÉDITO, Y SIMILARES; CEDER LOS DERECHOS DE ACREEDOR DE LA COMPAÑÍA SOBRE SUS CUENTAS POR COBRAR, ESTUVIESEN ÉSTAS ÚLTIMAS REPRESENTADAS EN FACTURAS, TÍTULOS VALORES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, FIJANDO LOS PRECIOS O VALORES DE CESIÓN, ASÍ COMO AFECTAR ESTOS MISMOS DERECHOS EN GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO EN RESPALDO DE LAS

LA CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SE EXTIENDEN A LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES A QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS.

VII. PODRÁN OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS O AVALAR TÍTULOS VALORES.

VIII. OTORGAR PRÉSTAMOS O MUTUOS, EJECUTAR RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA.

C. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. CONTRATAR SEGUROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS EN ALMACENES GENERALES, PUDIENDO ENDOSAR PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O INSTRUMENTOS SIMILARES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, WARRANTS Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGURO, TRANSPORTE Y CONDICIONES GENERALES DE DEPÓSITO Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ÍNDOLE MERCANTIL O CIVIL QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y/O ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

III. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO O CON CUALQUIER TERCERO:

III.1. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA FINANCIACIONES, CRÉDITOS Y CUENTAS CORRIENTES ACTIVA O PASIVAMENTE.

III.2. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CONFORME CORRESPONDA. ASIMISMO, PODRÁN COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. TAMBIÉN PODRÁN OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO VALOR.

III.3. CONTRATAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA, A PLAZO FIJO, A PLAZOS, A LA VISTA, DE AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASÍ COMO EFECTUAR, COLOCAR O RETIRAR IMPOSICIONES EN DICHAS CUENTAS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE EN GARANTÍA; GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, COBRAR O ENDOSAR DICHOS CHEQUES; RETIRAR IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y OTRAS IMPOSICIONES O COLOCACIONES; EFECTUAR ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LAS CUENTAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR ASÍ COMO DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS DE TERCEROS, SIN NINGUNA RESERVA Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN CUANTO AL MONTO; DAR TODAS LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A LOS BANCOS REFERENTES A LA DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; AUTORIZAR RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS; DAR INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA; EMITIR RECIBOS Y CANCELACIONES; ORDENAR INDEMNIZACIONES O CONTRA INDEMNIZACIONES A LOS BANCOS; Y, DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA EMISIÓN DE GARANTÍAS DE PARTE DE ÉSTOS. ASÍ MISMO, PODRÁN DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE TENER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EL MANEJO OPERATIVO DE LAS MENCIONADAS CUENTAS BANCARIAS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS, PUDIENDO NOMBRARLOS Y REMOVERLOS A SU SOLA DECISIÓN, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER CONSIDERADO EN CASO ALGUNO INSUFICIENTE.

III.4. EMITIR Y/O ENDOSAR ÓRDENES DE PAGO, ENTREGA DE BIENES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE ALMACENES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASÍ COMO ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.

III.5. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, DEPOSITAR BIENES EN ELLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELARLAS, Y CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS;

III.6. DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.

III.7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, COMO ARRENDATARIO O COMO ARRENDADOR, ASÍ COMO CONTRATOS DE LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING, Y SUBARRENDAMIENTO, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES;

III.8 CANCELAR Y LEVANTAR CUALQUIER GARANTÍA O GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

III.9 COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, ASÍ COMO COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.

III.10 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS.

III.11 SOLICITAR Y/U OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ESTANDO ADEMÁS FACULTADO PARA PRESENTAR ESTAS GARANTÍAS ANTE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.

III.12 EMITIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PERIÓDICAMENTE POR UN BANCO, EN REFERENCIA A O PARA EFECTOS DE OBTENER ADELANTOS PARA LA COMPAÑÍA SEA A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS, SOBREGIROS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRENTE AL BANCO.

III.13 REALIZAR TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL BANCO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, A EFECTUARSE MEDIANTE CARTA O TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA BANCARIA.

III.14 SOLICITAR COTIZACIONES SOBRE EL TIPO DE CAMBIO Y CONFIRMAR POR TELÉFONO EL TIPO DE CAMBIO, ASÍ COMO EL MONTO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE ACORDAR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE UTILIZARÁ EN LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICE LA COMPAÑÍA. LA CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO SE HARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE INCISO, Y SE EFECTUARÁN POR EL VALOR DEL MISMO DÍA.

III.15 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN ÉL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL.

III.16. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS, COMO LOCADOR, CONTRATISTA O COMITENTE, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.

III.17 EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SERVICIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.

III.18 NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE FIDEICOMISO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES QUE CORRESPONDAN O RECUPERÁNDOLOS DE SER EL CASO.

III.19 CELEBRAR COMISIONES DE CONFIANZA CON BANCOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



III.20 OBSERVAR Y/O SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, LIQUIDACIONES O SALDOS DEUDORES, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD.

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN, SALVO CUANDO EL ACTO U OPERACIÓN SUPERE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN CUYO CASO NECESARIAMENTE DEBERÁN FIRMAR CONJUNTAMENTE UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.1 CON UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.2.

D. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y/O RETIRAR DE CUSTODIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; ENTREGAR EN GARANTÍA Y RETIRAR DE GARANTÍA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; FIRMAR, ENDOSAR Y RENOVAR WARRANT.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER, EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y DE SER EL CASO ENDOSARLOS, DE TITULIZACIÓN O SECURITIZACIÓN, CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO, FORWARD, SWAPS, OPCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS DE DESCUENTO, CONTRATOS DE FACTORING, FORFAITING, CONFIRMING O CONFIRMACIÓN DE PAGOS, SOLICITAR, ABRIR Y/O RENOVAR CARTAS DE CRÉDITO, AVALES Y FIANZAS, SOLICITAR CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES Y ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES MEDIANTE CONTRATOS Y/U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA EMPRESA.

III. CEDER CRÉDITOS.

IV. CONSTITUIR ASÍ COMO LEVANTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS Y GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. CON RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS ADEMÁS CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL BIEN MUEBLE AFECTADO EN GARANTÍA MOBILIARIA ASÍ COMO NOMBRAR AL REPRESENTANTE Y OTORGARLE EL PODER ESPECÍFICO E IRREVOCABLE QUE LE PERMITA REALIZAR LA VENTA EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR Y FORMALIZAR E INCLUSIVE PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DEL RESPECTIVO BIEN MUEBLE AFECTO EN GARANTÍA MOBILIARIA.

V. OBTENER Y OTORGAR CRÉDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS DE PAGARÉS O LETRAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

VINEGOCIAR Y CELEBRAR, ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODO TIPO DE PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE OPERACIONES DE DESCUENTO, DE TARJETA DE CRÉDITO, Y SIMILARES; CEDER LOS DERECHOS DE ACREEDOR DE LA COMPAÑÍA SOBRE SUS CUENTAS POR COBRAR, ESTUVIESEN ÉSTAS ÚLTIMAS REPRESENTADAS EN FACTURAS, TÍTULOS VALORES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, FIJANDO LOS PRECIOS O VALORES DE CESIÓN, ASÍ COMO AFECTAR ESTOS MISMOS DERECHOS EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SE EXTIENDEN A LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES A QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS.

VII. PODRÁN OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS O AVALAR TÍTULOS VALORES.

VIII. OTORGAR PRÉSTAMOS O MUTUOS, EJECUTAR RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA.

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN, SALVO CUANDO EL ACTO U OPERACIÓN SUPERE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN CUYO CASO NECESARIAMENTE DEBERÁN FIRMAR CONJUNTAMENTE UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.1 CON UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.2..

(...)

SÉTIMO:

SE DESIGNA COMO **APODERADOS CLASE "A.1"** A LOS SEÑORES:

I. DANIEL EDGARDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 08273701.

(...)

SE ESTABLECE QUE LOS APODERADOS ANTES INDICADOS CONTARÁN CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONFORME SE DETALLA EN EL RÉGIMEN DE PODERES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO VIII DEL ESTATUTO.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 18

Derechos Pagados: 2024-99999-2402658 S/ 30.90

Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por BRICEÑO LUJAN, TATIANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:13:45 horas del 04 de Noviembre del 2024.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
55850267
Publicidad N° 2024 - 6990366
04/11/2024 18:14:18

TATIANA Yael BRICEÑO LUJAN
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14543560 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de RAMONELLI CANO, ADOLFO ALBERTO, identificado con DNI. N° 09751587 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESARROLLO INMOBILIARIO DERBY S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

RÉGIMEN DE PODERES.

ART. 44°.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, QUE PODRÁN SER EJERCIDAS, POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, CONFORME AL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES.

SECCIÓN PRIMERA: GENERALIDADES.

1. LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD SERÁN NOMBRADOS INDICÁNDOSE A QUÉ GRUPO PERTENECEN.
2. LOS GRUPOS DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SON LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 COMPRENDEN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.
3. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NINGUNA DE LAS FACULTADES INDICADAS, PERMITE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SECCIÓN SEGUNDA: FACULTADES.

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD.

• I.1 FACULTADES A DOBLE FIRMA

CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 Y VICEVERSA, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CON LA ATRIBUCIÓN DE OTORGARLES Y REVOCARLES LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES, CUMPLIÉNDOSE AL EFECTO CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

II. REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES

• II.1 FACULTADES A SOLA FIRMA.

CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



08/04/2025 10:45:29

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O A CUALQUIER ORGANISMO, DEPENDENCIA O ESTABLECIMIENTO GUBERNAMENTAL Y ANTE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS;

II. ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y OCUPARSE DE TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTIMEN NECESARIOS Y ÚTILES PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE POR O EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PERTINENTES O RELACIONADAS; Y, EN PARTICULAR,

III. PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CARTAS Y DOCUMENTOS REFERENTES A LO QUE PRECEDE; EFECTUAR TODO TIPO DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SUJETÁNDOSE EXPRESAMENTE Y CON EXCLUSIVIDAD A LAS LEYES INTERNAS DEL PERÚ Y/O A LA LEY EXTRANJERA EN TANTO SE CONSIDERE APLICABLE.

III. REPRESENTACIÓN EN LICITACIONES.

• III.1 FACULTADES A FIRMA CONJUNTA.

a. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A2, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

p. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PODERES, EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS DEL ESTADO DE DERECHO PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO, PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO, INSTITUCIONES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y CUALESQUIERA OTRAS DEPENDENCIAS O REPARTICIONES ESTATALES O PRIVADAS, ENCONTRÁNDOSE EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, SORTEOS, INVITACIONES, Y CUALESQUIERA OTRAS MODALIDADES DE CONVOCATORIA, SEAN ÉSTAS CON PRE-CALIFICACIÓN O SIN ELLA, QUE REALICE CUALQUIERA DE LAS INDICADAS ENTIDADES, SEAN ÉSTAS CONVOCADAS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, DONDE LA EMPRESA SE PRESENTE COMO POSTOR EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA CON UNA O MÁS EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. PARA TAL EFECTO, PODRÁ ESTRUCTURAR, SUSCRIBIR Y/O MODIFICAR LA O LAS PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR LAS FIANZAS QUE LE SEAN REQUERIDAS, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, INCLUSIVE ASISTIR A LOS ACTOS DE LOS SEÑALADOS PROCESOS, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER ENTENDIDO O INTERPRETADO, EN CASO ALGUNO, COMO INSUFICIENTE. LAS FACULTADES OTORGADAS LOS AUTORIZAN PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE ESCRITOS, DECLARACIONES, CONSULTAS, OBSERVACIONES, CARTAS, COMUNICACIONES, RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DEMÁS RECLAMOS EN GENERAL, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO VINCULADO A LAS ATRIBUCIONES DE LAS QUE HAN SIDO INVESTIDOS.

ASIMISMO, SE ENCONTRARÁN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA SUSTITUIR EN TERCERAS PERSONAS, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, ALGUNA O TODAS LAS ATRIBUCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE DE LAS QUE HAN SIDO INVESTIDOS.

EN CONSECUENCIA, QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN DEBEN SER INTERPRETADAS DE LA MANERA MÁS AMPLIA POSIBLE, NO SIENDO FACTIBLE ENTENDERLAS DE MANERA RESTRINGIDA A FIN DE CUESTIONAR SUS ALCANCES, PUESTO QUE EL PROPÓSITO DE LAS MISMAS ES QUE ESTÉ PLENA Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA EJERCER TODOS LOS ACTOS CONDUCTENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN, REALIZAR LOS ACTOS CORRESPONDIENTES A DICHO FIN, Y EN CASO QUE SEA FAVORABLE A LA SOCIEDAD, NEGOCIAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO COMPROMISO DE CONTRATAR O PROMESA DE ASOCIACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN POSTERIOR DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN DEFINITIVO SON REGLAMENTADAS ESPECÍFICAMENTE MÁS ADELANTE.

IV. REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

IV.1. FACULTADES A SOLA FIRMA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



08/04/2025 10:45:29

CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, MUNICIPALES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS O ARBITRALES, TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO. PUDIENDO PRESTAR DECLARACIONES Y RECONOCER DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO, SIEMPRE QUE ACTÚE ACOMPAÑADO POR UN ABOGADO, SALVO CUANDO SE TRATE DE UN REPRESENTANTE QUE ADEMÁS SEA ABOGADO, EN CUYO CASO A SU ELECCIÓN PODRÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN ABOGADO.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL O EN EL EXTRANJERO; ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N°. 26872, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°. 014-2008-JUS, Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS. EN TAL SENTIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN, PODRÁ CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE SOBRE CUALQUIER PRETENSIÓN DE LIBRE DISPOSICIÓN, EN TODAS LAS MATERIAS QUE PERMITA LA LEY Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PROPONER FÓRMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ASÍ COMO DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

III. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD TANTO EN PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, SEA ESTE CIVIL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PROCESOS ARBITRALES, CONCILIATORIOS, Y OTROS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. LAS FACULTADES QUE PARA ESTE EFECTO SE OTORGA SON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES PREVISTAS EN EL ART. 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, Y SERÁN DE APLICACIÓN A TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS LABORALES Y PENALES PERTINENTES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCESOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA, DE LA FORMA MÁS AMPLIA QUE SEA FACTIBLE.

ASÍ, ACTUANDO INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN DICHS ASUNTOS, INCLUSO AQUELLOS PARA LOS QUE SE REQUIERE PODER ESPECIAL. ESPECIALMENTE, PODRÁN:

- a) PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIONES, SOLICITUDES, DENUNCIAS PENALES, RECLAMOS, QUEJAS Y/O CONTRADICCIONES, ASÍ COMO MODIFICARLAS Y AMPLIARLAS.
- b) CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIONES Y/O DENUNCIAS, RECLAMOS Y/O QUEJAS, RECONVENIR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y/O CUESTIONES PREVIAS Y/O CUESTIONES PREJUDICIALES, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS ASÍ COMO DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES, ALLANARSE EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS Y RECONOCER DEMANDAS. EN EL CASO DEL ALLANAMIENTO EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS O EL DE RECONOCIMIENTO DE DEMANDAS, CUANDO LA DEMANDA SUPERE LOS US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES.
- c) DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS.
- d) INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS.
- e) INTERVENIR O APERSONARSE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO TERCERO LEGITIMADO (INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE) O BAJO CUALQUIER FORMA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS.
- f) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- G)** TRANSIGIR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE EL PLEITO O CONTROVERSIAS HASTA US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). LA CELEBRACIÓN DE TRANSACCIÓN SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES,
- H)** SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, EJECUTARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELAS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA.
- I)** OFRECER Y ACTUAR TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS Y ATÍPICOS, ASÍ COMO IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, Y Oponerse a la actuación de medios probatorios.
- J)** INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.
- K)** PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y ABSOLVER TODO TIPO DE POSICIONES.
- L)** PRESTAR DECLARACIONES EN CALIDAD DE TESTIGO.
- M)** FORMULAR DECLARACIONES JURADAS.
- N)** SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL.
- Ñ)** RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS.
- O)** CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y PÚBLICAS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AL PARTICIPAR EN AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, TAMBIÉN CUENTAN CON LA FACULTAD DE CONCILIAR REQUERIDA AL EFECTO.
- P)** INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN DE QUEJAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA.
- Q)** SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O LA DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.
- R)** SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE ÁRBITROS, JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO PLANTEAR CONTIENDAS Y/O INHIBITORIAS DE COMPETENCIA.
- S)** SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS.
- T)** SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN.
- U)** SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTA Y/O EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.
- V)** OFRECER Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL. ADEMÁS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 28194, SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTORIAS, PODRÁN RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO HASTA POR EL LÍMITE QUE DICHAS NORMAS PERMITAN QUE SE REALICE EN EFECTIVO, ASÍ COMO PAGAR EN EFECTIVO EN VIRTUD A UN MANDATO JUDICIAL QUE AUTORIZA LA CONSIGNACIÓN CON PROPÓSITO DE PAGO.
- II)** SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS.
- III)** PARTICIPAR COMO POSTOR EN TODO TIPO DE REMATES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADJUDICARSE BIENES EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SOLICITAR ADJUDICACIONES EN PAGO, TOMAR POSESIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- Y)** SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.
- Z)** SUSTITUIR Y/O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA SOCIEDAD.
- AA)** DESIGNAR AL ÁRBITRO Y/O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA Y ADMINISTRADORA DEL ARBITRAJE; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



BB) PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS.

CC) SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.

DD) SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

EE) INTERPONER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

FF) PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE FACULTADES PROCESALES CORRESPONDIENTES A PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

B. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASES A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

A) DESIGNAR DEPOSITARIOS, CUSTODIOS U OTROS ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53° Y 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PROCESAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADECIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSión, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES HASTA US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LA CELEBRACIÓN DE CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS TRILATERALES EN INTERÉS DIRECTO DE LA SOCIEDAD O COMO TERCERO INTERESADO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISIÓN DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACIÓN DE MULTAS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, COBRAR DINERO Y EFECTUAR EL PAGO VÍA CONSIGNACIONES O EN EFECTIVO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

C. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASES A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PROCEDIMIENTOS REFERIDOS A PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

B) PRESENTAR, O RETIRAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SOLICITUDES PARA OBTENER Y, CONFORME CORRESPONDA, REGISTRAR PERMISOS, LICENCIAS, MARCAS, YA SEA DE BIENES O DE SERVICIOS, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL U OTROS DERECHOS QUE PUEDAN ESTABLECERSE LEGALMENTE SOBRE LOS MISMOS, ASÍ COMO Oponerse A SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



i. PRESENTAR DENUNCIAS Y SOLICITUDES REFERIDAS A ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS DE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO, DUMPING, SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y RESTRICCIONES PARARANCELARIAS, CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

IV.2. FACULTADES A DOBLE FIRMA

D. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 O B.2; O CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 O CLASE B.1, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 22° Y 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 816, PARA EFECTOS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS ORDINARIAS, DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATORIAS Y COMUNICACIONES REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES FORMALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, ACCEDER A INFORMACIÓN DE TERCEROS UTILIZADOS COMO COMPARABLES EN VIRTUD A LAS NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS ASÍ COMO PARA CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER RECLAMACIONES, APELACIONES, QUEJAS, Y EN GENERAL MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN, ASÍ COMO DESISTIRSE, RENUNCIAR A DERECHOS E INTERPONER LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 157° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53° Y 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PROCESAL, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADECIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES HASTA LOS US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LA CELEBRACIÓN DE CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APPLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISIÓN DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACIÓN DE MULTAS Y SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

E. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 Y VICEVERSA, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

I. PODRÁN SUSTITUIR O DELEGAR, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ESPECIFICADAS EN LOS LITERALES A, B, C, D PRECEDENTES INCLUIDOS EN ESTA SUB-SECCIÓN IV.1, SECCIÓN IV. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE A REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



II. CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA Y EN GENERAL ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES A LA SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 339° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE REPRESENTACIÓN ANTE ESTE TIPO DE FACULTADES PROCESALES EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

F. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, DEBIENDO SER UN REPRESENTANTE POR CADA GRUPO, GOZARÁ DE LA SIGUIENTE FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

SÓLO CUANDO SE TRATE DE CELEBRAR TRANSACCIONES (YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) SOBRE MONTOS SUPERIORES A US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O, CUANDO SE TRATE DE EFECTUAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS EN LITIGIO DEBERÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA LOS REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2, DEBIENDO SER UN REPRESENTANTE POR CADA GRUPO.

V. REPRESENTACIÓN PARA CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS Y SOCIEDADES CON TERCEROS.

DOS CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL GRUPO A1 Y A2, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

i. ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHA PARTICIPACIÓN Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN Y REGISTRO, PUDIENDO DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN ESAS PERSONAS JURÍDICAS.

II. ASÍ MISMO, LOS APODERADOS PODRÁN DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O SOCIEDADES QUE SE CONSTITUYAN, QUIENES DEBERÁN ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS RESPECTIVOS SOCIOS EN CADA CASO.

III. NOMBRAR REPRESENTANTES EN EL EXTRANJERO Y CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES A DICHS REPRESENTANTES.

VI. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD.

CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

SUSCRIBIR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES.

VII. REPRESENTACIÓN PARA NEGOCIAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS.

HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS); ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2; O ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B2; GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

ii. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

B. HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2; O ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B1 CON CUALQUIERA DE LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



APODERADOS DEL GRUPO B2; GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS

C. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

D. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

E. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



08/04/2025 10:45:29

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

F. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

III. OTORGAR INDEPENDIZACIONES, REGLAMENTOS INTERNOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DECLARACIONES DE FÁBRICA, ACUMULACIONES, LICENCIAS DE OBRA, FINALIZACIONES DE OBRA, HABILITACIONES URBANAS, CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN, LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TRÁMITE MUNICIPAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

G. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN LOS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, TALES COMO CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN (COMO ASOCIANTE O ASOCIADO), ASOCIACIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PARTNERSHIPS, RIESGO COMPARTIDO, ALIANZAS, ACUERDOS O MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, O SIMILARES, SEGÚN CORRESPONDA.

H. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN LOS CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PARTNERSHIPS O ENTIDADES SIMILARES QUE SE CONSTITUYAN, QUIENES DEBERÁN ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS RESPECTIVOS SOCIOS EN CADA CASO. Y PODRÁN OTORGARLES A LOS INDICADOS REPRESENTANTES LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, QUE SIRVAN PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL JOINT VENTURE.

ASIMISMO, PODRÁN DELEGAR CUALQUIERA LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, EN OTRAS PERSONAS QUE SE DESIGNE PARA LOS FINES DEL JOINT VENTURE, OTORGANDO LOS PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

VIII. REPRESENTACIÓN FINANCIERA.

VIII.1 FACULTADES A DOBLE FIRMA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



08/04/2025 10:45:29

HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. CONTRATAR SEGUROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS EN ALMACENES GENERALES, PUDIENDO ENDOSAR PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O INSTRUMENTOS SIMILARES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, WARRANTS Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGURO, TRANSPORTE Y CONDICIONES GENERALES DE DEPÓSITO Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ÍNDOLE MERCANTIL O CIVIL QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y/O ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

III. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO O CON CUALQUIER TERCERO:

III.1. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA FINANCIACIONES, CRÉDITOS Y CUENTAS CORRIENTES ACTIVA O PASIVAMENTE

III.2. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CONFORME CORRESPONDA. ASIMISMO, PODRÁN COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. TAMBIÉN PODRÁN OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO VALOR.

III.3. CONTRATAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA, A PLAZO FIJO, A PLAZOS, A LA VISTA, DE AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASÍ COMO EFECTUAR, COLOCAR O RETIRAR IMPOSICIONES EN DICHAS CUENTAS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE EN GARANTÍA; GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, COBRAR O ENDOSAR DICHOS CHEQUES; RETIRAR IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y OTRAS IMPOSICIONES O COLOCACIONES; EFECTUAR ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LAS CUENTAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR ASÍ COMO DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS DE TERCEROS, SIN NINGUNA RESERVA Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN CUANTO AL MONTO; DAR TODAS LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A LOS BANCOS REFERENTES A LA DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; AUTORIZAR RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS; DAR INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA; EMITIR RECIBOS Y CANCELACIONES; ORDENAR INDEMNIZACIONES O CONTRA INDEMNIZACIONES A LOS BANCOS; Y, DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA EMISIÓN DE GARANTÍAS DE PARTE DE ÉSTOS. ASÍ MISMO, PODRÁN DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE TENER EL MANEJO OPERATIVO DE LAS MENCIONADAS CUENTAS BANCARIAS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS, PUDIENDO NOMBRARLOS Y RETOVARLOS A SU SOLA DECISIÓN, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER CONSIDERADO EN CASO ALGUNO INSUFICIENTE.

III.4. EMITIR Y/O ENDOSAR ÓRDENES DE PAGO, ENTREGA DE BIENES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE ALMACENES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASÍ COMO ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.

III.5. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, DEPOSITAR BIENES EN ELLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELARLAS, Y CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS;

III.6. DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.

III.7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, COMO ARRENDATARIO O COMO ARRENDADOR, ASÍ COMO CONTRATOS DE LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING, Y SUBARRENDAMIENTO, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES;

III.8 CANCELAR Y LEVANTAR CUALQUIER GARANTÍA O GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



08/04/2025 10:45:29

III.9 COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, ASÍ COMO COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.

III.10 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS.

III.11 SOLICITAR Y/U OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ESTANDO ADEMÁS FACULTADO PARA PRESENTAR ESTAS GARANTÍAS ANTE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.

III.12 EMITIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PERIÓDICAMENTE POR UN BANCO, EN REFERENCIA A O PARA EFECTOS DE OBTENER ADELANTOS PARA LA COMPAÑÍA SEA A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS, SOBREGIROS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRENTE AL BANCO.

III.13 REALIZAR TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL BANCO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, A EFECTUARSE MEDIANTE CARTA O TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA BANCARIA.

III.14 SOLICITAR COTIZACIONES SOBRE EL TIPO DE CAMBIO Y CONFIRMAR POR TELÉFONO EL TIPO DE CAMBIO, ASÍ COMO EL MONTO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE ACORDAR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE UTILIZARÁ EN LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICE LA COMPAÑÍA. LA CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO SE HARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE INCISO, Y SE EFECTUARÁN POR EL VALOR DEL MISMO DÍA.

III.15 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN ÉL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL.

III.16. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS, COMO LOCADOR, CONTRATISTA O COMITENTE, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.

III.17 EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SERVICIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.

III.18 NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE FIDEICOMISO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES QUE CORRESPONDAN O RECUPERÁNDOLOS DE SER EL CASO.

III.19 CELEBRAR COMISIONES DE CONFIANZA CON BANCOS.

III.20 OBSERVAR Y/O SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, LIQUIDACIONES O SALDOS DEUDORES, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD.

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN.

B. HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y/O RETIRAR DE CUSTODIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; ENTREGAR EN GARANTÍA Y RETIRAR DE GARANTÍA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; FIRMAR, ENDOSAR Y RENOVAR WARRANT.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER, EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y DE SER EL CASO ENDOSARLOS, DE TITULIZACIÓN O SECURITIZACIÓN, CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO, FORWARD, SWAPS, OPCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS DE DESCUENTO, CONTRATOS DE FACTORING, FORFAITING, CONFIRMING O CONFIRMACIÓN DE PAGOS, SOLICITAR, ABRIR Y/O RENOVAR CARTAS DE CRÉDITO, AVALES Y FIANZAS, SOLICITAR CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES Y ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES MEDIANTE CONTRATOS Y/U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA EMPRESA.

III. CEDER CRÉDITOS.

IV. CONSTITUIR ASÍ COMO LEVANTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS Y GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. CON RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS ADEMÁS CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL BIEN MUEBLE AFECTADO EN GARANTÍA MOBILIARIA ASÍ COMO NOMBRAR AL LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



08/04/2025 10:45:29

REPRESENTANTE Y OTORGARLE EL PODER ESPECÍFICO E IRREVOCABLE QUE LE PERMITA REALIZAR LA VENTA EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR Y FORMALIZAR E INCLUSIVE PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DEL RESPECTIVO BIEN MUEBLE AFECTO EN GARANTÍA MOBILIARIA.

V. OBTENER Y OTORGAR CRÉDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS DE PAGARÉS O LETRAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

VI. NEGOCIAR Y CELEBRAR, ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODO TIPO DE PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE OPERACIONES DE DESCUENTO, DE TARJETA DE CRÉDITO, Y SIMILARES; CEDER LOS DERECHOS DE ACREEDOR DE LA COMPAÑÍA SOBRE SUS CUENTAS POR COBRAR, ESTUVIESEN ÉSTAS ÚLTIMAS REPRESENTADAS EN FACTURAS, TÍTULOS VALORES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, FIJANDO LOS PRECIOS O VALORES DE CESIÓN, ASÍ COMO AFECTAR ESTOS MISMOS DERECHOS EN GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SE EXTIENDEN A LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES A QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS.

VII. PODRÁN OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS O AVALAR TÍTULOS VALORES.

VIII. OTORGAR PRÉSTAMOS O MUTUOS, EJECUTAR RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA.

C. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. CONTRATAR SEGUROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS EN ALMACENES GENERALES, PUDIENDO ENDOSAR PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O INSTRUMENTOS SIMILARES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, WARRANTS Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGURO, TRANSPORTE Y CONDICIONES GENERALES DE DEPÓSITO Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ÍNDOLE MERCANTIL O CIVIL QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y/O ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

III. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO O CON CUALQUIER TERCERO:

III.1. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA FINANCIACIONES, CRÉDITOS Y CUENTAS CORRIENTES ACTIVA O PASIVAMENTE.

III.2. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CONFORME CORRESPONDA. ASIMISMO, PODRÁN COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. TAMBIÉN PODRÁN OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO VALOR.

III.3. CONTRATAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA, A PLAZO FIJO, A PLAZOS, A LA VISTA, DE AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASÍ COMO EFECTUAR, COLOCAR O RETIRAR IMPOSICIONES EN DICHAS CUENTAS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE EN GARANTÍA; GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, COBRAR O ENDOSAR DICHOS CHEQUES; RETIRAR IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y OTRAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



08/04/2025 10:45:29

IMPOSICIONES O COLOCACIONES; EFECTUAR ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LAS CUENTAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR ASÍ COMO DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS DE TERCEROS, SIN NINGUNA RESERVA Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN CUANTO AL MONTO; DAR TODAS LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A LOS BANCOS REFERENTES A LA DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; AUTORIZAR RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS; DAR INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA; EMITIR RECIBOS Y CANCELACIONES; ORDENAR INDEMNIZACIONES O CONTRA INDEMNIZACIONES A LOS BANCOS; Y, DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA EMISIÓN DE GARANTÍAS DE PARTE DE ÉSTOS. ASÍ MISMO, PODRÁN DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE TENER EL MANEJO OPERATIVO DE LAS MENCIONADAS CUENTAS BANCARIAS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS, PUDIENDO NOMBRARLOS Y REMOVERLOS A SU SOLA DECISIÓN, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER CONSIDERADO EN CASO ALGUNO INSUFICIENTE.

III.4. EMITIR Y/O ENDOSAR ÓRDENES DE PAGO, ENTREGA DE BIENES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE ALMACENES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASÍ COMO ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.

III.5. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, DEPOSITAR BIENES EN ELLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELARLAS, Y CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS;

III.6. DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.

III.7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, COMO ARRENDATARIO O COMO ARRENDADOR, ASÍ COMO CONTRATOS DE LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING, Y SUBARRENDAMIENTO, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES;

III.8 CANCELAR Y LEVANTAR CUALQUIER GARANTÍA O GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

III.9 COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, ASÍ COMO COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.

III.10 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS.

III.11 SOLICITAR Y/O OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ESTANDO ADEMÁS FACULTADO PARA PRESENTAR ESTAS GARANTÍAS ANTE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.

III.12 EMITIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PERIÓDICAMENTE POR UN BANCO, EN REFERENCIA A O PARA EFECTOS DE OBTENER ADELANTOS PARA LA COMPAÑÍA SEA A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS, SOBREGIROS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRENTE AL BANCO.

III.13 REALIZAR TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL BANCO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, A EFECTUARSE MEDIANTE CARTA O TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA BANCARIA.

III.14 SOLICITAR COTIZACIONES SOBRE EL TIPO DE CAMBIO Y CONFIRMAR POR TELÉFONO EL TIPO DE CAMBIO, ASÍ COMO EL MONTO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE ACORDAR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE UTILIZARÁ EN LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICE LA COMPAÑÍA. LA CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO SE HARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE INCISO, Y SE EFECTUARÁN POR EL VALOR DEL MISMO DÍA.

III.15 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN ÉL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL.

III.16. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS, COMO LOCADOR, CONTRATISTA O COMITENTE, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.

III.17 EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SERVICIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.

III.18 NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE FIDEICOMISO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES QUE CORRESPONDAN O RECUPERÁNDOLOS DE SER EL CASO.

III.19 CELEBRAR COMISIONES DE CONFIANZA CON BANCOS.

III.20 OBSERVAR Y/O SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, LIQUIDACIONES O SALDOS DEUDORES, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



08/04/2025 10:45:29

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN, SALVO CUANDO EL ACTO U OPERACIÓN SUPERE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN CUYO CASO NECESARIAMENTE DEBERÁN FIRMAR CONJUNTAMENTE UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.1 CON UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.2.

D. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y/O RETIRAR DE CUSTODIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; ENTREGAR EN GARANTÍA Y RETIRAR DE GARANTÍA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; FIRMAR, ENDOSAR Y RENOVAR WARRANT.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER, EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y DE SER EL CASO ENDOSARLOS, DE TITULIZACIÓN O SECURITIZACIÓN, CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO, FORWARD, SWAPS, OPCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS DE DESCUENTO, CONTRATOS DE FACTORING, FORFAITING, CONFIRMING O CONFIRMACIÓN DE PAGOS, SOLICITAR, ABRIR Y/O RENOVAR CARTAS DE CRÉDITO, AVALES Y FIANZAS, SOLICITAR CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES Y ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES MEDIANTE CONTRATOS Y/U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA EMPRESA.

III. CEDER CRÉDITOS.

IV. CONSTITUIR ASÍ COMO LEVANTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS Y GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. CON RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS ADEMÁS CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL BIEN MUEBLE AFECTADO EN GARANTÍA MOBILIARIA ASÍ COMO NOMBRAR AL REPRESENTANTE Y OTORGARLE EL PODER ESPECÍFICO E IRREVOCABLE QUE LE PERMITA REALIZAR LA VENTA EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR Y FORMALIZAR E INCLUSIVE PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DEL RESPECTIVO BIEN MUEBLE AFECTO EN GARANTÍA MOBILIARIA.

V. OBTENER Y OTORGAR CRÉDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS DE PAGARÉS O LETRAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

VINEGOCIAR Y CELEBRAR, ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODO TIPO DE PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE OPERACIONES DE DESCUENTO, DE TARJETA DE CRÉDITO, Y SIMILARES; CEDER LOS DERECHOS DE ACREEDOR DE LA COMPAÑÍA SOBRE SUS CUENTAS POR COBRAR, ESTUVIESEN ÉSTAS ÚLTIMAS REPRESENTADAS EN FACTURAS, TÍTULOS VALORES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, FIJANDO LOS PRECIOS O VALORES DE CESIÓN, ASÍ COMO AFECTAR ESTOS MISMOS DERECHOS EN GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SE EXTIENDEN A LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES A QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS.

VII. PODRÁN OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS O AVALAR TÍTULOS VALORES.

VIII. OTORGAR PRÉSTAMOS O MUTUOS, EJECUTAR RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
32921721
Publicidad N° 2025 - 2384503

08/04/2025 10:45:29

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN, SALVO CUANDO EL ACTO U OPERACIÓN SUPERE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN CUYO CASO NECESARIAMENTE DEBERÁN FIRMAR CONJUNTAMENTE UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.1 CON UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.2.

(...)

SÉTIMO:

(...)

SE DESIGNA COMO APODERADOS CLASE "A.2" A LOS SEÑORES:

- ADOLFO ALBERTO RAMONDELLI CANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09751587.

(...)

SE ESTABLECE QUE LOS APODERADOS ANTES INDICADOS CONTARÁN CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONFORME SE DETALLA EN EL RÉGIMEN DE PODERES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO VIII DEL ESTATUTO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 17.09.2020 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JORGE LUIS GONZALES LOU.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 16

Derechos Pagados: 2025-99999-696626 S/ 32.10

Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por LEDESMA NARVAEZ, NANCY DEL ROCIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:45:09 horas del 08 de Abril del 2025.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
32921721
Publicidad N° 2025 - 2384503

08/04/2025 10:45:29

.....
NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14543560 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CUZCANO COSSI, ERNESTO SANTIAGO, identificado con DNI. N° 41996183 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESARROLLO INMOBILIARIO DERBY S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00005

CARGO: APODERADO CLASE A1

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

- DESIGNAR A NUEVOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y OTORGARLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

APODERADOS CLASE A.1:

• **ERNESTO SANTIAGO CUZCANO COSSI (DNI 41996183).**

(...)

A00001. POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 17.09.2020 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JORGE LUIS GONZALES LOLI. SE ACORDO:

(...)

TITULO VIII

RÉGIMEN DE PODERES

ART. 44.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, QUE PODRÁN SER EJERCIDAS, POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, CONFORME AL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES.

SECCIÓN PRIMERA: GENERALIDADES

1. LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD SERÁN NOMBRADOS INDICÁNDOSE A QUÉ GRUPO PERTENECEN.

2. LOS GRUPOS DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SON LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 COMPRENDEN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

3. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NINGUNA DE LAS FACULTADES INDICADAS, PERMITE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SECCIÓN SEGUNDA: FACULTADES

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD

• **I.1 FACULTADES A DOBLE FIRMA**

CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 Y VICEVERSA, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CON LA ATRIBUCIÓN DE OTORGARLES Y REVOCARLES LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES, CUMPLIÉNDOSE AL EFECTO CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

II. REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES

• II.1 FACULTADES A SOLA FIRMA

CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O A CUALQUIER ORGANISMO, DEPENDENCIA O ESTABLECIMIENTO GUBERNAMENTAL Y ANTE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS;

II. ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y OCUPARSE DE TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTIMEN NECESARIOS Y ÚTILES PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE POR O EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS PERTINENTES O RELACIONADAS; Y, EN PARTICULAR,

III. PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CARTAS Y DOCUMENTOS REFERENTES A LO QUE PRECEDE; EFECTUAR TODO TIPO DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SUJETÁNDOSE EXPRESAMENTE Y CON EXCLUSIVIDAD A LAS LEYES INTERNAS DEL PERÚ Y/O A LA LEY EXTRANJERA EN TANTO SE CONSIDERE APLICABLE.

III. REPRESENTACIÓN EN LICITACIONES

• III.1 FACULTADES A FIRMA CONJUNTA

a. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A2, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

p. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PODERES, EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS DEL ESTADO DE DERECHO PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO, PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO, INSTITUCIONES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y CUALESQUIERA OTRAS DEPENDENCIAS O REPARTICIONES ESTATALES O PRIVADAS, ENCONTRÁNDOSE EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, SORTEOS, INVITACIONES, Y CUALESQUIERA OTRAS MODALIDADES DE CONVOCATORIA, SEAN ÉSTAS CON PRE-CALIFICACIÓN O SIN ELLA, QUE REALICE CUALQUIERA DE LAS INDICADAS ENTIDADES, SEAN ÉSTAS CONVOCADAS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, DONDE LA EMPRESA SE PRESENTE COMO POSTOR EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA CON UNA O MÁS EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. PARA TAL EFECTO, PODRÁ ESTRUCTURAR, SUSCRIBIR Y/O MODIFICAR LA O LAS PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR LAS FIANZAS QUE LE SEAN REQUERIDAS, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, INCLUSIVE ASISTIR A LOS ACTOS DE LOS SEÑALADOS PROCESOS, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER ENTENDIDO O INTERPRETADO, EN CASO ALGUNO, COMO INSUFICIENTE. LAS FACULTADES OTORGADAS LOS AUTORIZAN PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE ESCRITOS, DECLARACIONES, CONSULTAS, OBSERVACIONES, CARTAS, COMUNICACIONES, RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DEMÁS RECLAMOS EN GENERAL, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO VINCULADO A LAS ATRIBUCIONES DE LAS QUE HAN SIDO INVESTIDOS.

ASIMISMO, SE ENCONTRARÁN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA SUSTITUIR EN TERCERAS PERSONAS, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, ALGUNA O TODAS LAS ATRIBUCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE DE LAS QUE HAN SIDO INVESTIDOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EN CONSECUENCIA, QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN DEBEN SER INTERPRETADAS DE LA MANERA MÁS AMPLIA POSIBLE, NO SIENDO FACTIBLE ENTENDERLAS DE MANERA RESTRINGIDA A FIN DE CUESTIONAR SUS ALCANCES, PUESTO QUE EL PROPÓSITO DE LAS MISMAS ES QUE ESTÉ PLENA Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA EJERCER TODOS LOS ACTOS CONDUCTANTES A LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN, REALIZAR LOS ACTOS CORRESPONDIENTES A DICHO FIN, Y EN CASO QUE SEA FAVORABLE A LA SOCIEDAD, NEGOCIAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO COMPROMISO DE CONTRATAR O PROMESA DE ASOCIACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN POSTERIOR DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN DEFINITIVO SON REGLAMENTADAS ESPECÍFICAMENTE MÁS ADELANTE.

IV. REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

IV.1. FACULTADES A SOLA FIRMA

CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, MUNICIPALES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS O ARBITRALES, TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO. PUDIENDO PRESTAR DECLARACIONES Y RECONOCER DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO, SIEMPRE QUE ACTÚE ACOMPAÑADO POR UN ABOGADO, SALVO CUANDO SE TRATE DE UN REPRESENTANTE QUE ADEMÁS SEA ABOGADO, EN CUYO CASO A SU ELECCIÓN PODRÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN ABOGADO.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL O EN EL EXTRANJERO; ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N°. 26872, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°. 014-2008-JUS, Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS. EN TAL SENTIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN, PODRÁ CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE SOBRE CUALQUIER PRETENSIÓN DE LIBRE DISPOSICIÓN, EN TODAS LAS MATERIAS QUE PERMITA LA LEY Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PROPONER FÓRMULAS CONCILIATORIAS Y ACEPTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, O RECHAZAR LAS QUE SE PROPUSIERAN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ASÍ COMO DISPONER EL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

III. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD TANTO EN PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, SEA ESTE CIVIL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PROCESOS ARBITRALES, CONCILIATORIOS, Y OTROS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. LAS FACULTADES QUE PARA ESTE EFECTO SE OTORGA SON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES PREVISTAS EN EL ART. 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, Y SERÁN DE APLICACIÓN A TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS LABORALES Y PENALES PERTINENTES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCESOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA, DE LA FORMA MÁS AMPLIA QUE SEA FACTIBLE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ASÍ, ACTUANDO INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN DICHS ASUNTOS, INCLUSO AQUELLOS PARA LOS QUE SE REQUIERE PODER ESPECIAL. ESPECIALMENTE, PODRÁN:

- a) PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENIONES, SOLICITUDES, DENUNCIAS PENALES, RECLAMOS, QUEJAS Y/O CONTRADICCIONES, ASÍ COMO MODIFICARLAS Y AMPLIARLAS.
- b) CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENIONES Y/O DENUNCIAS, RECLAMOS Y/O QUEJAS, RECONVENIR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y/O CUESTIONES PREVIAS Y/O CUESTIONES PREJUDICIALES, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS ASÍ COMO DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES, ALLANARSE EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS Y RECONOCER DEMANDAS. EN EL CASO DEL ALLANAMIENTO EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS O EL DE RECONOCIMIENTO DE DEMANDAS, CUANDO LA DEMANDA SUPERE LOS US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES.
- c) DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS.
- d) INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS.
- e) INTERVENIR O APERSONARSE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO TERCERO LEGITIMADO (INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE) O BAJO CUALQUIER FORMA DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS.
- f) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN.
- g) TRANSIGIR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE EL PLEITO O CONTROVERSIJA HASTA US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). LA CELEBRACIÓN DE TRANSACCIÓN SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES,
- h) SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, EJECUTARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELAS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA.
- i) OFRECER Y ACTUAR TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS Y ATÍPICOS, ASÍ COMO IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, Y Oponerse a la actuación de medios probatorios.
- j) INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA.
- k) PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y ABSOLVER TODO TIPO DE POSICIONES.
- l) PRESTAR DECLARACIONES EN CALIDAD DE TESTIGO.
- m) FORMULAR DECLARACIONES JURADAS.
- n) SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL.
- ñ) RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS.
- o) CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y PÚBLICAS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AL PARTICIPAR EN AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, TAMBIÉN CUENTAN CON LA FACULTAD DE CONCILIAR REQUERIDA AL EFECTO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



P) INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN DE QUEJAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA.

Q) SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO O LA DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

R) SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE ÁRBITROS, JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO PLANTEAR CONTIENDAS Y/O INHIBITORIAS DE COMPETENCIA.

S) SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS.

T) SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN.

U) SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTA Y/O EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

V) OFRECER Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL. ADEMÁS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 28194, SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTORIAS, PODRÁN RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS EN EFECTIVO HASTA POR EL LÍMITE QUE DICHAS NORMAS PERMITAN QUE SE REALICE EN EFECTIVO, ASÍ COMO PAGAR EN EFECTIVO EN VIRTUD A UN MANDATO JUDICIAL QUE AUTORIZA LA CONSIGNACIÓN CON PROPÓSITO DE PAGO.

A) SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS.

B) PARTICIPAR COMO POSTOR EN TODO TIPO DE REMATES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADJUDICARSE BIENES EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SOLICITAR ADJUDICACIONES EN PAGO, TOMAR POSESIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

Y) SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO.

Z) SUSTITUIR Y/O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA SOCIEDAD.

AA) DESIGNAR AL ÁRBITRO Y/O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA Y ADMINISTRADORA DEL ARBITRAJE; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO.

BB) PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS.

CC) SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.

DD) SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

EE) INTERPONER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

FF) PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE FACULTADES PROCESALES CORRESPONDIENTES A PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONCILIACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

B. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASES A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



i. DESIGNAR DEPOSITARIOS, CUSTODIOS U OTROS ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53° Y 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PROCESAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADECIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES HASTA US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LA CELEBRACIÓN DE CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS TRILATERALES EN INTERÉS DIRECTO DE LA SOCIEDAD O COMO TERCERO INTERESADO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISIÓN DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACIÓN DE MULTAS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, COBRAR DINERO Y EFECTUAR EL PAGO VÍA CONSIGNACIONES O EN EFECTIVO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

C. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASES A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PROCEDIMIENTOS REFERIDOS A PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

i. PRESENTAR, O RETIRAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SOLICITUDES PARA OBTENER Y, CONFORME CORRESPONDA, REGISTRAR PERMISOS, LICENCIAS, MARCAS, YA SEA DE BIENES O DE SERVICIOS, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL U OTROS DERECHOS QUE PUEDAN ESTABLECERSE LEGALMENTE SOBRE LOS MISMOS, ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

ii. PRESENTAR DENUNCIAS Y SOLICITUDES REFERIDAS A ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS DE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO, DUMPING, SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y RESTRICCIONES PARARANCELARIAS, CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

IV.2. FACULTADES A DOBLE FIRMA

D. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 O B.2; O CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 O CLASE B.1, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS, CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 22° Y 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 816, PARA EFECTOS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS ORDINARIAS, DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATORIAS Y COMUNICACIONES REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES FORMALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, ACCEDER A INFORMACIÓN DE TERCEROS UTILIZADOS COMO COMPARABLES EN VIRTUD A LAS NORMAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS ASÍ COMO PARA CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PRESENTAR ESCRITOS, INTERPONER RECLAMACIONES, APELACIONES, QUEJAS, Y EN GENERAL MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN, ASÍ COMO DESISTIRSE, RENUNCIAR A DERECHOS E INTERPONER LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 157° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

II. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), CON LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53° Y 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PROCESAL, CON FACULTADES TANTO PARA INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, COMO PARA CONTRADECIR Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, RECURSO IMPUGNATORIO, ACTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RENUNCIAR DERECHOS, SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES HASTA LOS US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LA CELEBRACIÓN DE CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES SUPERIORES A US \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1 Y A2, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LEY, DESISTIRSE DE ESTAS O SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS CONFORME A LA LEY APLICABLE, PLANTEAR QUEJAS Y EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y/O SOLICITAR LA ADMISIÓN DE OFICIO DE ESTOS, OFRECER TESTIGOS Y SOLICITAR PERITAJES, SOLICITAR LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA APLICACIÓN DE MULTAS Y SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1, A2, B1 Y B2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

E. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.2 Y VICEVERSA, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

I. PODRÁN SUSTITUIR O DELEGAR, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ESPECIFICADAS EN LOS LITERALES A, B, C, D PRECEDENTES INCLUIDOS EN ESTA SUB-SECCIÓN IV.1, SECCIÓN IV . DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE A REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.

II. CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA Y EN GENERAL ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES A LA SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 339° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL CASO DE REPRESENTACIÓN ANTE ESTE TIPO DE FACULTADES PROCESALES EN EL EXTRANJERO, LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



GRUPOS A1 Y A2 SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE QUE REGULA SOBRE ESTA MATERIA.

F. CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO, DEBIENDO SER UN REPRESENTANTE POR CADA GRUPO, GOZARÁ DE LA SIGUIENTE FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

SÓLO CUANDO SE TRATE DE CELEBRAR TRANSACCIONES (YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) SOBRE MONTOS SUPERIORES A US \$ 50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O, CUANDO SE TRATE DE EFECTUAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS EN LITIGIO DEBERÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA LOS REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2, DEBIENDO SER UN REPRESENTANTE POR CADA GRUPO.

V. REPRESENTACIÓN PARA CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS Y SOCIEDADES CON TERCEROS
DOS CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL GRUPO A1 Y A2, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHA PARTICIPACIÓN Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN Y REGISTRO, PUDIENDO DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN ESAS PERSONAS JURÍDICAS.

II. ASÍ MISMO, LOS APODERADOS PODRÁN DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O SOCIEDADES QUE SE CONSTITUYAN, QUIENES DEBERÁN ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS RESPECTIVOS SOCIOS EN CADA CASO.

III. NOMBRAR REPRESENTANTES EN EL EXTRANJERO Y CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES A DICHS REPRESENTANTES.

VI. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD
CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO A1, A2, B1 Y B2 ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

SUSCRIBIR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES.

VII. REPRESENTACIÓN PARA NEGOCIAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS
HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2; O ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B2; GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS

B. HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): ACTUANDO INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS A1 Y A2; O ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B2; GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS

C. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

D. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

E. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PARA COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS, NAVES Y AERONAVES, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS, PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE OTROS; TOMAR Y CEDER EN ARRENDAMIENTO, USO O USUFRUCTO TALES BIENES, CEDER, TRASPASAR, CANCELAR Y RENUNCIAR A CUALQUIERA DE TALES DERECHOS ADQUIRIDOS; ASÍ COMO HACER REGISTRAR TALES DERECHOS Y TRAMITAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

II. COMPRAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

III. ADQUIRIR O ENAJENAR, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SEGÚN CORRESPONDA, MUEBLES O VALORES, ASÍ COMO CELEBRAR PROMESAS U OPERACIONES DE COMPRA O VENTA.

IV. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

F. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO CONTRATOS DE OBRA (Y TODOS LOS CONEXOS TALES COMO SUBCONTRATOS, LOCACIONES DE SERVICIOS, ETC.), INSTALACIONES, ASESORÍAS, SERVICIOS, DEPÓSITOS, Y SUMINISTROS, SEA EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CELEBRAR, PREPARAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ESCRITURAS, CONTRATOS Y CONVENIOS EN RELACIÓN CON LO QUE PRECEDE; Y, EN GENERAL, LOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.

II. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LOS ACTOS Y CONTRATOS ANTES SEÑALADOS.

III. OTORGAR INDEPENDIZACIONES, REGLAMENTOS INTERNOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DECLARACIONES DE FÁBRICA, ACUMULACIONES, LICENCIAS DE OBRA, FINALIZACIONES DE OBRA, HABILITACIONES URBANAS, CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN, LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O TRÁMITE MUNICIPAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

G. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN LOS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, TALES COMO CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN (COMO ASOCIANTE O ASOCIADO), ASOCIACIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PARTNERSHIPS, RIESGO COMPARTIDO, ALIANZAS, ACUERDOS O MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO CON PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, O SIMILARES, SEGÚN CORRESPONDA.

H. LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CLASE A.1 Y CLASE A.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN LOS CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PARTNERSHIPS O ENTIDADES SIMILARES QUE SE CONSTITUYAN, QUIENES DEBERÁN ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS RESPECTIVOS SOCIOS EN CADA CASO. Y PODRÁN OTORGARLES A LOS INDICADOS REPRESENTANTES LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, QUE SIRVAN PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL JOINT VENTURE.

ASIMISMO, PODRÁN DELEGAR CUALQUIERA LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, EN OTRAS PERSONAS QUE SE DESIGNE PARA LOS FINES DEL JOINT VENTURE, OTORGANDO LOS PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

VIII. REPRESENTACIÓN FINANCIERA

VIII.1 FACULTADES A DOBLE FIRMA

HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. CONTRATAR SEGUROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS EN ALMACENES GENERALES, PUDIENDO ENDOSAR PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O INSTRUMENTOS SIMILARES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, WARRANTS Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGURO, TRANSPORTE Y CONDICIONES GENERALES DE DEPÓSITO Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ÍNDOLE MERCANTIL O CIVIL QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y/O ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

III. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO O CON CUALQUIER TERCERO:

III.1. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA FINANCIACIONES, CRÉDITOS Y CUENTAS CORRIENTES ACTIVA O PASIVAMENTE

III.2. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CONFORME CORRESPONDA. ASIMISMO, PODRÁN COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. TAMBIÉN PODRÁN OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO VALOR.

III.3. CONTRATAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA, A PLAZO FIJO, A PLAZOS, A LA VISTA, DE AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EFFECTUAR, COLOCAR O RETIRAR IMPOSICIONES EN DICHAS CUENTAS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE EN GARANTÍA; GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, COBRAR O ENDOSAR DICHOS CHEQUES; RETIRAR IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y OTRAS IMPOSICIONES O COLOCACIONES; EFFECTUAR ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LAS CUENTAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR ASÍ COMO DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS DE TERCEROS, SIN NINGUNA RESERVA Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN CUANTO AL MONTO; DAR TODAS LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A LOS BANCOS REFERENTES A LA DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; AUTORIZAR RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS; DAR INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA; EMITIR RECIBOS Y CANCELACIONES; ORDENAR INDEMNIZACIONES O CONTRA INDEMNIZACIONES A LOS BANCOS; Y, DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA EMISIÓN DE GARANTÍAS DE PARTE DE ÉSTOS. ASÍ MISMO, PODRÁN DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE TENER EL MANEJO OPERATIVO DE LAS MENCIONADAS CUENTAS BANCARIAS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS, PUDIENDO NOMBRARLOS Y REMOVERLOS A SU SOLA DECISIÓN, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER CONSIDERADO EN CASO ALGUNO INSUFICIENTE.

III.4. EMITIR Y/O ENDOSAR ÓRDENES DE PAGO, ENTREGA DE BIENES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE ALMACENES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASÍ COMO ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.

III.5. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, DEPOSITAR BIENES EN ELLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELARLAS, Y CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS;

III.6. DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.

III.7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, COMO ARRENDATARIO O COMO ARRENDADOR, ASÍ COMO CONTRATOS DE LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING, Y SUBARRENDAMIENTO, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES;

III.8 CANCELAR Y LEVANTAR CUALQUIER GARANTÍA O GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

III.9 COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, ASÍ COMO COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.

III.10 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS.

III.11 SOLICITAR YU OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ESTANDO ADEMÁS FACULTADO PARA PRESENTAR ESTAS GARANTÍAS ANTE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.

III.12 EMITIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PERIÓDICAMENTE POR UN BANCO, EN REFERENCIA A O PARA EFECTOS DE OBTENER ADELANTOS PARA LA COMPAÑÍA SEA A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS, SOBREGIROS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRENTE AL BANCO.

III.13 REALIZAR TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL BANCO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, A EFECTUARSE MEDIANTE CARTA O TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA BANCARIA.

III.14 SOLICITAR COTIZACIONES SOBRE EL TIPO DE CAMBIO Y CONFIRMAR POR TELÉFONO EL TIPO DE CAMBIO, ASÍ COMO EL MONTO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE ACORDAR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE UTILIZARÁ EN LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICE LA COMPAÑÍA. LA CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA ASÍ COMO LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PROCEDIMIENTOS DE PAGO SE HARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE INCISO, Y SE EFECTUARÁN POR EL VALOR DEL MISMO DÍA.

III.15 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN ÉL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL.

III.16. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS, COMO LOCADOR, CONTRATISTA O COMITENTE, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.

III.17 EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SERVICIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.

III.18 NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE FIDEICOMISO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES QUE CORRESPONDAN O RECUPERÁNDOLOS DE SER EL CASO.

III.19 CELEBRAR COMISIONES DE CONFIANZA CON BANCOS.

III.20 OBSERVAR Y/O SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, LIQUIDACIONES O SALDOS DEUDORES, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD.

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN.

B. HASTA ACTOS QUE INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.1 CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y/O RETIRAR DE CUSTODIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; ENTREGAR EN GARANTÍA Y RETIRAR DE GARANTÍA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; FIRMAR, ENDOSAR Y RENOVAR WARRANT.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER, EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y DE SER EL CASO ENDOSARLOS, DE TITULIZACIÓN O SECURITIZACIÓN, CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO, FORWARD, SWAPS, OPCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS DE DESCUENTO, CONTRATOS DE FACTORING, FORFAITING, CONFIRMING O CONFIRMACIÓN DE PAGOS, SOLICITAR, ABRIR Y/O RENOVAR CARTAS DE CRÉDITO, AVALES Y FIANZAS, SOLICITAR CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES Y ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES MEDIANTE CONTRATOS Y/U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA EMPRESA.

III. CEDER CRÉDITOS.

IV. CONSTITUIR ASÍ COMO LEVANTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS Y GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. CON RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS ADEMÁS CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL BIEN MUEBLE AFECTADO EN GARANTÍA MOBILIARIA ASÍ COMO NOMBRAR AL REPRESENTANTE Y OTORGARLE EL PODER ESPECÍFICO E IRREVOCABLE QUE LE PERMITA REALIZAR LA VENTA EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR Y FORMALIZAR E INCLUSIVE PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DEL RESPECTIVO BIEN MUEBLE AFECTO EN GARANTÍA MOBILIARIA.

V. OBTENER Y OTORGAR CRÉDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS DE PAGARÉS O LETRAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



VI. NEGOCIAR Y CELEBRAR, ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODO TIPO DE PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE OPERACIONES DE DESCUENTO, DE TARJETA DE CRÉDITO, Y SIMILARES; CEDER LOS DERECHOS DE ACREEDOR DE LA COMPAÑÍA SOBRE SUS CUENTAS POR COBRAR, ESTUVIESEN ÉSTAS ÚLTIMAS REPRESENTADAS EN FACTURAS, TÍTULOS VALORES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, FIJANDO LOS PRECIOS O VALORES DE CESIÓN, ASÍ COMO AFECTAR ESTOS MISMOS DERECHOS EN GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SE EXTIENDEN A LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES A QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS.

VII. PODRÁN OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS O AVALAR TÍTULOS VALORES.

VIII. OTORGAR PRÉSTAMOS O MUTUOS, EJECUTAR RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA.

C. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS); LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. CONTRATAR SEGUROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS EN ALMACENES GENERALES, PUDIENDO ENDOSAR PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O INSTRUMENTOS SIMILARES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, WARRANTS Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGURO, TRANSPORTE Y CONDICIONES GENERALES DE DEPÓSITO Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE ÍNDOLE MERCANTIL O CIVIL QUE SEA CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LOS FINES SOCIALES.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGUROS, REASEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y/O ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

III. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO O CON CUALQUIER TERCERO:

III.1. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA FINANCIACIONES, CRÉDITOS Y CUENTAS CORRIENTES ACTIVA O PASIVAMENTE.

III.2. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CONFORME CORRESPONDA. ASIMISMO, PODRÁN COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS. TAMBIÉN PODRÁN OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA CORRESPONDIENTE FRENTE A LA FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO VALOR.

III.3. CONTRATAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA, A PLAZO FIJO, A PLAZOS, A LA VISTA, DE AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASÍ COMO EFECTUAR, COLOCAR O RETIRAR IMPOSICIONES EN DICHAS CUENTAS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE EN GARANTÍA; GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO, COBRAR O ENDOSAR DICHOS CHEQUES; RETIRAR IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS INDICADAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y OTRAS IMPOSICIONES O COLOCACIONES; EFECTUAR ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LAS CUENTAS DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR ASÍ COMO DISPONER LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS DE TERCEROS, SIN NINGUNA RESERVA Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN CUANTO AL MONTO; DAR TODAS LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS A LOS BANCOS REFERENTES A LA DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; AUTORIZAR RETIROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS; DAR INSTRUCCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA; EMITIR RECIBOS Y CANCELACIONES; ORDENAR INDEMNIZACIONES O CONTRA INDEMNIZACIONES A LOS BANCOS; Y, DAR INSTRUCCIONES A LOS BANCOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O LA EMISIÓN DE GARANTÍAS DE PARTE DE ÉSTOS. ASÍ MISMO, PODRÁN DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE TENER EL MANEJO OPERATIVO DE LAS MENCIONADAS CUENTAS BANCARIAS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS, PUDIENDO NOMBRARLOS Y REMOVERLOS A SU SOLA DECISIÓN, SIN QUE ESTE PODER PUEDA SER CONSIDERADO EN CASO ALGUNO INSUFICIENTE.

III.4. EMITIR Y/O ENDOSAR ÓRDENES DE PAGO, ENTREGA DE BIENES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE ALMACENES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASÍ COMO ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.

III.5. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, DEPOSITAR BIENES EN ELLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELARLAS, Y CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS;

III.6. DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.

III.7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, COMO ARRENDATARIO O COMO ARRENDADOR, ASÍ COMO CONTRATOS DE LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING, Y SUBARRENDAMIENTO, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INTANGIBLES;

III.8 CANCELAR Y LEVANTAR CUALQUIER GARANTÍA O GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

III.9 COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, ASÍ COMO COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS.

III.10 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS O APROBARLAS.

III.11 SOLICITAR Y/U OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ESTANDO ADEMÁS FACULTADO PARA PRESENTAR ESTAS GARANTÍAS ANTE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.

III.12 EMITIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PERIÓDICAMENTE POR UN BANCO, EN REFERENCIA A O PARA EFECTOS DE OBTENER ADELANTOS PARA LA COMPAÑÍA SEA A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS, SOBREGIROS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRENTE AL BANCO.

III.13 REALIZAR TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL BANCO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, A EFECTUARSE MEDIANTE CARTA O TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA BANCARIA.

III.14 SOLICITAR COTIZACIONES SOBRE EL TIPO DE CAMBIO Y CONFIRMAR POR TELÉFONO EL TIPO DE CAMBIO, ASÍ COMO EL MONTO DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE ACORDAR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE UTILIZARÁ EN LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE REALICE LA COMPAÑÍA. LA CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO SE HARÁ CONFORME A LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE INCISO, Y SE EFECTUARÁN POR EL VALOR DEL MISMO DÍA.

III.15 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN ÉL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



III.16. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS, COMO LOCADOR, CONTRATISTA O COMITENTE, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.

III.17 EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS POR INTERNET, CONFORME A LOS ACUERDOS DE SERVICIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN CON LAS RESPECTIVAS ENTIDADES BANCARIAS.

III.18 NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS DE FIDEICOMISO, TRANSFIRIENDO LOS BIENES QUE CORRESPONDAN O RECUPERÁNDOLOS DE SER EL CASO.

III.19 CELEBRAR COMISIONES DE CONFIANZA CON BANCOS.

III.20 OBSERVAR Y/O SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, LIQUIDACIONES O SALDOS DEUDORES, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD.

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN, SALVO CUANDO EL ACTO U OPERACIÓN SUPERE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN CUYO CASO NECESARIAMENTE DEBERÁN FIRMAR CONJUNTAMENTE UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.1 CON UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.2.

D. PARA ACTOS SOBRE LOS US \$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) HASTA LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS): LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS A1 Y A2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DEBIENDO CORRESPONDER LAS FIRMAS A INTEGRANTES DE GRUPOS DIFERENTES; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE B.1 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INTEGRANTES DE LA CLASE A.2; Ó CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B.2 ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A.1, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, YA SEA EN PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

I. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y/O RETIRAR DE CUSTODIA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; ENTREGAR EN GARANTÍA Y RETIRAR DE GARANTÍA CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; FIRMAR, ENDOSAR Y RENOVAR WARRANT.

II. NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER, EL CASO RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA CONTRATOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y DE SER EL CASO ENDOSARLOS, DE TITULIZACIÓN O SECURITIZACIÓN, CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO, FORWARD, SWAPS, OPCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS DE DESCUENTO, CONTRATOS DE FACTORING, FORFAITING, CONFIRMING O CONFIRMACIÓN DE PAGOS, SOLICITAR, ABRIR Y/O RENOVAR CARTAS DE CRÉDITO, AVALES Y FIANZAS, SOLICITAR CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES Y ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE; ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES MEDIANTE CONTRATOS Y/U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA EMPRESA.

III. CEDER CRÉDITOS.

IV. CONSTITUIR ASÍ COMO LEVANTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS Y GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. CON RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS ADEMÁS CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL BIEN MUEBLE AFECTADO EN GARANTÍA MOBILIARIA ASÍ COMO NOMBRAR AL REPRESENTANTE Y OTORGARLE EL PODER ESPECÍFICO E IRREVOCABLE QUE LE PERMITA REALIZAR LA VENTA EXTRAJUDICIAL Y REALIZAR Y FORMALIZAR E INCLUSIVE PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRANSFERENCIA DEL RESPECTIVO BIEN MUEBLE AFECTO EN GARANTÍA MOBILIARIA.

V. OBTENER Y OTORGAR CRÉDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, DESCUENTOS DE PAGARÉS O LETRAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



VINEGOCIAR Y CELEBRAR, ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA TODO TIPO DE PRÉSTAMOS DE DINERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES, NEGOCIAR Y CELEBRAR ASÍ COMO DE SER EL CASO, RESOLVER O RESCINDIR, CONFORME CORRESPONDA, CONTRATOS DE OPERACIONES DE DESCUENTO, DE TARJETA DE CRÉDITO, Y SIMILARES; CEDER LOS DERECHOS DE ACREEDOR DE LA COMPAÑÍA SOBRE SUS CUENTAS POR COBRAR, ESTUVIESEN ÉSTAS ÚLTIMAS REPRESENTADAS EN FACTURAS, TÍTULOS VALORES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO, FIJANDO LOS PRECIOS O VALORES DE CESIÓN, ASÍ COMO AFECTAR ESTOS MISMOS DERECHOS EN GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES ANTES INDICADAS SE EXTIENDEN A LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES A QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS.

VII. PODRÁN OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS O AVALAR TÍTULOS VALORES.

VIII. OTORGAR PRÉSTAMOS O MUTUOS, EJECUTAR RENOVACIONES, NOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDA.

EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACIÓN, SALVO CUANDO EL ACTO U OPERACIÓN SUPERE LOS US \$ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EN CUYO CASO NECESARIAMENTE DEBERÁN FIRMAR CONJUNTAMENTE UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.1 CON UN REPRESENTANTE DEL GRUPO CLASE A.2..

(...)-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 02.09.2024. COPIA CERTIFICADA DE FECHA 26.09.2024 OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 18

Derechos Pagados: 2025-99999-696538 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por CORDOVA RAFAEL, JESUS VICTORIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 08:44:15 horas del 10 de Abril del 2025.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

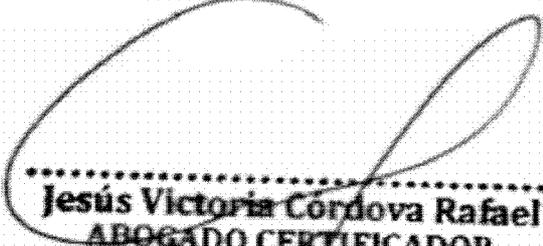
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
66958621
Publicidad N° 2025 - 2383993
08/04/2025 10:41:00



Jesús Victoria Cordova Rafael
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.